

*Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 10577.-

**VISTO:**

El Expediente N° OE 1108-M-2006 y la Ordenanza N° 10383;  
y

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada ordenanza establece un beneficio de exención en la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble para los contribuyentes que sean jubilados o pensionados y reúnan los requisitos estipulados en la misma.-

Que se convocó a los contribuyentes alcanzados por el beneficio, a efectos de renovar el mismo, como así también a aquellos que recientemente integraban la masa de jubilados o pensionados.-

Que la convocatoria dio como resultado una gran cantidad de beneficiados que quedaron excluidos por superar su haber el máximo establecido en la mencionada ordenanza.-

Que una gran cantidad de jubilados realizaron reclamos por considerar que la normativa que los apartó del beneficio resulta injusta.-

Que la situación expuesta surgió como consecuencia de los sucesivos incrementos otorgados a los haberes jubilatorios, razón que provocó una distorsión en el haber mínimo.-

Que mediante el Decreto N° 1098, con fecha 16/06/06, el Poder Ejecutivo Provincial estableció un incremento en el haber mínimo jubilatorio, actualizándose los montos que dieron origen al desfasaje.-

Que, por todo lo expresado, se estima necesario condonar la deuda devengada y no abonada por el período comprendido entre el 01/07/05 y el 31/05/06.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 068/2006 emitido por la Comisión Interna de Hacienda y Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 19/2006, el día 14 de septiembre próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 20/2006, celebrada por el Cuerpo el 21 de septiembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1, de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** CONDONASE la deuda devengada y no abonada por el período  
-----comprendido entre el 01/07/05 y el 31/05/06, por la Tasa por  
Servicios a la Propiedad Inmueble, a los contribuyentes jubilados o pensionados

- PROMULGADA TÁCITAMENTE -  
ART. 76º - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén*

que han efectuado la renovación del beneficio de exención establecido en la Ordenanza Nº 10383, y fueron excluidos del mismo por no encuadrarse en los requisitos exigidos y se encuentran incluidos dentro del monto vigente a partir del 01/06/06.-

**ARTICULO 2º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTIUN (21) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS (Expediente Nº OE 1108-M-2006).-**

ES COPIA:  
scrz.-

FDO: FARIZANO  
FERRARI.-

Ordenanza Municipal Nº 10577 /200  
Promulgada Tácitamente Art. 76º  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL  
Expte Nº OE-1108-M-06

Publicación Boletín Oficial  
Municipal Nº 1589  
Fecha: 13 / 10 / 06